



Resolución No. CSJBOR23-328
Cartagena de Indias D.T. y C., 31 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260419, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resolución No. CSJBOR21-336 del 18 de marzo de 2021, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260419, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017. Registro que fue reclasificado mediante Resolución CSJBOR22-438 del 6 de abril de 2022.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2° del artículo 3° del Acuerdo N° 1242 de agosto 8 de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de esa misma corporación, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son: I) Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubiere sido valorada en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y II) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal; esto de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales vigentes.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria, disponen que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación dentro del concurso de méritos para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, convocado mediante Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

De esta manera, se indicará por cada factor el puntaje obtenido luego de la valoración de los documentos aceptados y se señalarán aquellos soportes que no cumplieron con los requisitos para ser valorados como experiencia o capacitación adicional.

Así las cosas, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así. I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos¹.

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

RECLASIFICACIONES FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL - AÑO 2023

¹ Literal III del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO	DOCUMENTO NEGADO	Observaciones
RODRIGUEZ DIAZ	MARTHA PATRICIA	1143338987	12,94	NA	NA
MEZA YANCES	LAYS ALEJANDRA	1143376187	26,66	NA	NA
PUELLO OCHOA	MARIA JOSE	1044924550	0,00	• Certificado laboral contratos Gobernación de Bolívar	Ya había alcanzado el tope máximo de experiencia
CHICO ARIAS	GLORIA ESTHER	1047419699	61,17	• Certificado laboral – DANE territorial Norte	El objeto del contrato no es relacionado al cargo
PANIZZA SALCEDO	MARIA MONICA	1047458607	16,78	NA	NA
RAMOS SIERRA	VIVIANA MARIA	1047422817	35,06	NA	Alcanzó el tope máximo de experiencia
DE AGUAS SERRANO	KEYLA DE JESUS	1143386237	32,89	• Certificación laboral – Acciones Efectivas e Integrales SAS • Certificado judicatura Tribunal Superior de Cartagena - Sala Laboral- • Certificado laboral – Coomeva EPS en liquidación	Alcanzó el tope máximo de experiencia
ANAYA SANTIAGO	ALGIRO	73188675	80,44	NA	NA
BARANDICA LONDOÑO	GIANLUCA ALFONSO	1143350654	0,00	• Certificado laboral – Rama Judicial	Ya había alcanzado el tope máximo de experiencia
OSORIO CORREA	NELSON RAFAEL	1045720042	0,00	• Certificado laboral – Coomulticredito • Certificado laboral – Alcaldía de Barranquilla	Ya había alcanzado el tope máximo de experiencia
BALDOVINO SANTIS	DANIEL ALEJANDRO	1052988571	78,61	• Certificado Auxiliar judicial ad honorem Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Magangué	Ya había sido tenida en cuenta con anterioridad
BABILONIA MENDOZA	ALVARO ANDRES	1051446314	47,00	• Certificado laboral – Universidad de San Buenaventura • Certificado laboral - Unicolombo	Alcanzó el tope máximo de experiencia
MUNIVE BELTRAN	ANDREA DEL CARMEN	1143382024	0,94	• Certificado laboral – Oficina de la doctora Martha Fernández Lámbis • Acta de posesión Juzgado 1° Pequeñas Cauas Laborales de Cartagena	Alcanzó el tope máximo de experiencia
HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA JOSE	1047466821	0,00	• Certificado laboral – Rama Judicial	Ya había alcanzado el tope máximo de experiencia

CORTES CAMARGO	ANGIE PAOLA	1082981567	34,11	• Certificado laboral – Escribiente en provisionalidad del Juzgado Promiscuo Municipal de El Banco	Ya había sido tenida en cuenta con anterioridad
PAJARO LIGARDO	JOYCE PATRICIA	1044925592	41,39	NA	NA
LARA DIAZ	JOSE DAVID	1047427564	53,94	• Certificado laboral – Doria y Abogados Asociados • Certificado judicatura Tribunal Administrativo de Bolívar • Certificado como auxiliar judicial del Tribunal Superior de Bolívar (10/03/2016 a 31/03/2016 y 18/07/2016 a 06/10/2016)	Ya habían sido tenidas en cuenta con anterioridad
ZAPATA TORRES	GILMA ISAURA	1044925453	18,89	NA	NA
DIAZ SANCHEZ	KEVIN LEONARDO	1143355875	68,44	NA	Alcanzó el tope máximo de experiencia

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
------------------------------	---	-------------------------------	---

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30
---	---	----	----

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos².

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

RECLASIFICACIONES FACTOR DE CAPACITACIÓN ADICIONAL - AÑO 2022					
APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO	Documento Negado	Observaciones
MEZA YANCES	LAYS ALEJANDRA	1143376187	15,00	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado "APTIS" de inglés • Especialización en derecho procesal • Curso Microsoft Excel SENA • Curso Microsoft Power Point SENA 	No se tienen en cuenta los cursos de idiomas, y los demás cursos ya habían sido tenidos en cuenta en reclasificación del año 2022
MARTINEZ SOTO	YERLENIS DEL CARMEN	1143383984	10,00	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en derecho laboral 	Alcanzó el tope máximo de capacitación para diplomados
DE AGUAS SERRANO	KEYLA DE JESUS	1143386237	30,00	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado asistencia Congreso Caribe de Derecho Procesal 	No se indica el número de horas
BARANDICA LONDOÑO	GIANLUCA ALFONSO	1143350654	5,00	NA	NA
OSORIO CORREA	NELSON RAFAEL	1045720042	20,00	NA	NA
BALDOVINO SANTIS	DANIEL ALEJANDRO	1052988571	20,00	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma pregrado abogado 	Fue tenido en cuenta como requisito mínimo con el certificado de terminación de materias en etapa clasificatoria
HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA JOSE	1047466821	5,00	NA	NA
CORTES CAMARGO	ANGIE PAOLA	1082981567	20,00	NA	NA
PAJARO LIGARDO	JOYCE PATRICIA	1044925592	30,00	NA	NA
ZAPATA TORRES	GILMA ISAURA	1044925453	0,00	<ul style="list-style-type: none"> • Curso en función pública • Curso lenguaje claro para servidores • Diplomado en resolución de conflictos 	Ya había alcanzado el tope máximo de capacitación para diplomados y cursos

² Literal IV del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

DIAZ SANCHEZ	KEVIN LEONARDO	1143355875	30,00	NA	NA
--------------	----------------	------------	-------	----	----

Las solicitudes contentivas de publicaciones de libros y artículos jurídicos para su valoración dentro de la reclasificación, no fueron tenidos en cuenta, debido a que en el Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 no se estipularon como factores a calificar en la convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado**, identificado con el código 260419, conformado por la Resolución No. CSJBOR21-336 del 18 de marzo de 2021, actualizado mediante Resolución CSJBOR22-438 del 6 de abril de 2022.

así:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
1	PEREZ PEREZ	MAURICIO ANDRES	1103949095	587,48	155,00	65,61	0,00	808,09
2	GUARDO DUARTE	MARIA JOSE	1143366617	554,36	155,00	70,83	15,00	795,19
3	MALDONADO JAIMES	JONATHAN FARITH	1047461632	600,00	167,50	17,00	0,00	784,50
4	ALCAZAR FRANCO	CAMILO JOSE	1143329269	471,56	162,50	87,50	35,00	756,56
5	VARELA SOTO	GRACE CAROLINA	1047467695	421,89	162,50	100,00	35,00	719,39
6	CUELLO SOLANO	JENI JOHANA	30583502	438,45	160,50	100,00	20,00	718,95
7	MARTINEZ OROZCO	DANIELA	1082879891	455,01	162,50	79,39	5,00	701,90
8	RUIZ RUEDA	DANIELA	1143388373	388,77	159,50	100,00	45,00	693,27
9	ROMERO BARRIOS	JORGE ARMANDO	1047412256	405,33	152,50	100,00	30,00	687,83
10	AGAMEZ ATUESTA	KEVIN	19768840	488,12	144,00	34,44	15,00	681,56
11	DIAZ SANCHEZ	KEVIN LEONARDO	1143355875	388,77	147,50	100,00	40,00	676,27
12	ZAPATA TORRES	GILMA ISAURA	1044925453	405,33	158,00	68,00	40,00	671,33
13	RICARDO VILLADIEGO	ESPERAN ZA MARIA	45556592	388,77	150,00	100,00	30,00	668,77
14	PINTO CORDOBA	KELLY PATRICIA	1143338685	388,77	143,00	100,00	30,00	661,77
15	LOBELO ANGULO	SILVANA PATRICIA	1050965767	372,21	159,00	100,00	30,00	661,21
16	HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA JOSE	1047466821	355,65	160,00	100,00	45,00	660,65
17	OLIVARES NISPERUZA	MARIA FERNANDA	1050962949	339,09	161,00	100,00	45,00	645,09
18	MARTINEZ CAMARGO	MARQUEZBA DE JESUS	1047398212	455,01	72,50	96,89	15,00	639,40
19	MEZA YANCES	LAYS ALEJANDRA	1143376187	405,33	146,50	34,83	50,00	636,66
20	ORTEGA HERRERA	EDILBERTO JOSE	1047378822	355,65	157,50	100,00	20,00	633,15
21	CHAMORRO RUIZ	YIRA ISABEL	22799931	372,21	159,00	99,22	0,00	630,43
22	PUELLO OCHOA	MARIA JOSE	1044924550	339,09	151,00	100,00	40,00	630,09
23	MUNIVE BELTRAN	ANDREA DEL CARMEN	1143382024	339,09	160,50	100,00	30,00	629,59



24	ANAYA SANTIAGO	ALGIRO	73188675	388,77	155,50	82,11	0,00	626,38
25	BABILONIA MENDOZA	ALVARO ANDRES	1051446314	322,53	152,50	100,00	50,00	625,03
26	MARTINEZ SOTO	YERLENIS DEL CARMEN	1143383984	339,09	151,00	100,00	30,00	620,09
27	CARDONA ROSALES	ALAN ENRRIQUE	1047453856	339,09	159,50	100,00	20,00	618,59
28	BARANDICA LONDOÑO	GIANLUCA ALFONSO	1143350654	322,53	161,00	100,00	35,00	618,53
29	DE AGUAS SERRANO	KEYLA DE JESUS	1143386237	355,65	162,50	100,00	30,00	615,03
30	VASQUEZ PATERNINA	KARINA	1143380040	355,65	155,50	70,56	30,00	611,71
31	OSORIO CORREA	NELSON RAFAEL	1045720042	322,53	162,50	100,00	20,00	605,03
32	VEROY LEAL	YESSICA	1047443452	339,09	166,00	89,11	10,00	604,20
33	SEGOVIA ARRAUTH	PEDRO NEL	8052566	388,77	73,00	97,17	45,00	603,94
34	LAMBIS FLOREZ	LUZ MARINA	1143378776	339,09	151,50	100,00	10,00	600,59
35	BALDOVINO SANTIS	DANIEL ALEJANDRO	1052988571	339,09	151,50	87,67	20,00	598,26
36	PANIZZA SALCEDO	MARIA MONICA	1047458607	355,65	150,00	53,22	20,00	595,65
37	DUFFIS MORALES	JANE PATRICIA	1047434870	339,09	151,50	79,94	25,00	595,53
38	LARA DIAZ	JOSE DAVID	1047427564	372,21	150,50	64,00	5,00	591,71
39	PANTOJA LADEUS	WENDY PAOLA	1143354844	305,97	164,00	89,50	30,00	589,47
40	RODRIGUEZ DIAZ	MARTHA PATRICIA	1143338987	322,53	170,00	62,00	30,00	584,53
41	BITTAR SOCARRAS	JAIFA	1065377315	305,97	157,50	100,00	20,00	583,47
42	CASTILLA CASTRO	ADA LUZ	1143373379	355,65	160,50	29,83	30,00	575,98
43	RAMOS SIERRA	VIVIANA MARIA	1047422817	372,21	71,00	100,00	30,00	573,21
44	TRESPALACIOS BOLIVAR	LUIS EDUARDO	1143346468	305,97	125,00	100,00	30,00	560,97
45	ATENCIO BERMUDEZ	FANY MARGARITA	1047417506	305,97	148,50	100,00	5,00	559,47
46	CHICO ARIAS	GLORIA ESTHER	1047419699	305,97	151,00	86,23	10,00	553,20
47	PAJARO LIGARDO	JOYCE PATRICIA	1044925592	322,53	150,00	43,17	30,00	545,70
48	CORTES CAMARGO	ANGIE PAOLA	1082981567	339,09	143,50	35,55	25,00	543,14
49	FUENTES DE LA PUENTE	MARIA JOSE	1045732153	305,97	144,50	61,17	30,00	541,64
50	TERAN FUERTES	YULIANA MAYERLI	1050920953	322,53	159,50	26,33	5,00	513,36
51	PACHECO BARRAZA	MARIA JOSE	1002377945	305,97	150,50	24,56	20,00	501,03
52	RODRIGUEZ YANES	RHOINER	1143359100	322,53	145,00	5,83	20,00	493,36
53	GUERRERO RODRÍGUEZ	MARY ISABEL	1047450519	322,53	141,00	16,67	10,00	490,20
54	GARCÉS SÁNCHEZ	CARMEN SUSANA	1047472804	305,97	153,00	2,72	10,00	471,69
55	DIAZ POMBO	FRANCISCO JAVIER	1143381267	322,53	147,50	0,67	0,00	470,70

PARÁGRAFO: Se retiraron del registro aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo, conforme fue comunicado al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra los resultados individuales contenidos en esta resolución, relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, reclasificadas, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de la



presente resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar al correo: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: OPCIÓN DE SEDE. Una vez resueltos los recursos y en firme el presente acto administrativo, se actualizará el puntaje y el orden de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260414 en las respectivas relaciones de aspirantes por sede, producto de las opciones manifestadas, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008. Mientras esto se da, se seguirá utilizando el registro de elegibles actualizado, contenido en la Resolución No. CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KPCS